Certificados electrónicos admitidos para identificación y firma

Se admite como método de identificación y firma electrónica, el DNI electrónico, los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, incluidos en la "Lista de prestadores de servicios electrónicos de confianza" (TSL) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital; así como cualquier otro método de identificación y firma incluido en el sistema Cl@ve, (Cl@ve Pin, Cl@ve Permanente, Cl@ve Firma, etc.)

La presentación de avales por agrupaciones de electores en elecciones municipales, exigida por el artículo 187.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y realizada mediante procedimientos electrónicos, admitirá los métodos de identificación y firma indicados.